

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2017 00431 00
Demandante	FLAVIO HERNÁN JARAMILLO FLECHAS
Demandado	FUNDACIÓN UIVERSITARIA SAN MARTÍN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE FUNDACIÓN UIVERSITARIA SAN MARTÍN

Costas primera instancia \$3.316.451,61
Costas segunda instancia \$1.000.000,00

TOTAL: \$4.316.451,61

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

ELIANA MINA IDROBO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Eliana Mina

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 754

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2017 00431 00
Demandante	FLAVIO HERNÁN JARAMILLO FLECHAS
Demandado	FUNDACIÓN UIVERSITARIA SAN MARTÍN

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el numeral QUINTO de la sentencia N°. 240 del 17 de septiembre 2019, dispuso:

“QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada, fijando como agencias en derecho el 6% de los valores objeto de condena.”

De la precitada disposición, la cual no fue modificada por la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Cali, se desprende que la base para liquidar las agencias en derecho corresponde al total de las condenas impuestas por el Despacho, lo cual hasta la fecha arroja la suma de \$55.274.194, tal como se observa a continuación.

INDEXACION

FECHA LIQUIDACIÓN:	20/12/2014
IPC FINAL (al 20 de diciembre de 2014)	78,05

CONCEPTO	DESDE	HASTA	SALARIO DIARIO	IPC inicial	IPC Final
INDEXACION	20/12/2014	28/02/2022	\$ 1.886.959,00	78,05	111,41000000

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Trimestre:	enero- Marzo 2022
Interés Corriente anual:	18,47000%
Interés de mora anual:	27,70500%
Interés de mora mensual:	2,05885%
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser $((1 + \text{interés de mora anual}) \text{ elevado a la } 1/12) - 1$.	

MESADAS ADEUDADAS CON INTERES MORATORIO

PERIODO		Valor Adeudado	Días	Valor intereses
Inicio	Final	adeudada	Periodo	mora
20/12/2014	28/02/2022	18.447.769,00	2547	32.245.985,69

RESUMEN:	
Salarios	\$ 12.261.017,00
Cesantías	\$ 3.093.376,00
Intereses a las cesantías	\$ 340.271,00
Primas	\$ 3.093.376,00
Vacaciones	\$ 1.546.688,00
Sanción moratoria liquidada desde el 1 de enero de 2001 al 1 de marzo de 2021	\$ 32.245.986
Indexación	\$ 2.693.480
Costas del proceso ordinario	\$ 3.316.451,61
TOTAL	\$ 58.590.645

LIQUIDACIÓN DE LA CONDENA

Capital	\$ 55.274.194
Costas y agencias en derecho de primera instancia 1%	\$ 3.316.451,61
Costas y agencias en derecho de segunda instancia	\$ 1.000.000
Total liquidación del crédito	\$ 59.590.645

Conforme lo anterior, la liquidación de agencias efectuada por la Secretaria del despacho, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En virtud de lo anterior, El Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **043** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **30/03/2022**

Elisana Mina Idrobo

ELIANA MINA IDROBO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3270dd1373f58572de21c558331159ff8b928066acf3058826e8f5d9b19c79**
Documento generado en 29/03/2022 11:33:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**